



ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO) y LA ESCUELA PRIMARIA EMILIANO ESPAILLAT

DE UNA PARTE, La **Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO)**, institución de educación superior estatal, sin fines de lucro, con personalidad jurídica, organizada en conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo No.820-82 del día 25 del mes de febrero, y ratificada como universidad del Estado Dominicano mediante la Ley 236-14 de fecha 16 de julio, con su Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) No.404-00059-6, debidamente representada por su Rectora, la **ING. MARILYN Y. DEL CARMEN DÍAZ PÉREZ**, cédula de identidad y electoral No.023-0064073-3, dominicana, mayor de edad, residente en la avenida universitaria No.100, en la ciudad de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, designada en su cargo mediante Decreto del Poder Ejecutivo No.801-21 del 14 de diciembre, en lo adelante y para todos los fines y consecuencias del presente acuerdo se denominará "**La UTECO**" o por su nombre completo.

DE LA OTRA PARTE, La **Escuela Primaria Emiliano Espailat**, institución estatal sin fines de lucro, del Nivel Primario, perteneciente al Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD), Código No.03745, organizada en conformidad con la Ley 66-97, con su Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.), 430-17285-5, debidamente representada por su Directora, **ALTAGRACIA CLARIBEL JIMÉNEZ CAPELLÁN**, cédula de identidad y electoral No.087-0000296-0, dominicana, mayor de edad, residente en Av. Duarte 53, del Municipio de Fantino provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, designada en su cargo según las reglamentaciones del MINERD, en lo adelante y para todos los fines y consecuencias del presente acuerdo se denominará "**EL Centro Educativo**" o por su nombre completo.

CONSIDERANDO: El Gobierno Dominicano a través de los diferentes ministerios de educación y las normativas vigentes, viene promoviendo el desarrollo de las carreras de educación a nivel nacional, en busca del mejoramiento de la calidad educativa.

CONSIDERANDO: Que la Ley 139-01 crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, estableciendo la normativa para su funcionamiento y los mecanismos que aseguran la calidad y pertinencia de los servicios que presentan las instituciones que conforman dicho Sistema.

CONSIDERANDO: Que la Ley 66-97 plantea dentro de sus principios, fines y objetivos, está formar recursos humanos calificados para estimular el desarrollo de la capacidad productiva nacional basado en la eficiencia y en la justicia social, así como propiciar que el desarrollo de capacidades, actitudes y valores sean fomentados respetando las diferencias individuales y el talento particular de cada estudiante.

CONSIDERANDO: Que la formación de los docentes es un proceso continuo orientado al fortalecimiento de la carrera docente y al éxito profesional para propiciar una educación de calidad que contribuya al desarrollo económico y social del país.

CONSIDERANDO: Que la formación inicial tiene un componente práctico orientado no sólo a la propia práctica sino también a su adecuación al contexto donde realizará el ejercicio de la profesión.



CONSIDERANDO: Que su objetivo fundamental es propiciar que el docente en formación logre una comprensión de los roles del educador, de la familia y de la comunidad mediante procesos de observaciones graduales y sistemáticas, el alumno debe conocer y reflexionar sobre las distintas realidades educativas, dar cuenta de ello, a través de indagaciones teóricas contrastadas con la realidad.

CONSIDERANDO: Que el currículo de los niveles inicial, primario y secundario se debe constituir en el referente fundamental para la formación docente en las instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología para el desarrollo de la carrera docente, tal como plantea el Pacto Nacional para la Reforma Educativa.

CONSIDERANDO: Que la práctica docente es un subcomponente de la formación psicopedagógica que incluye “actividades en aulas reales de clases de centros educativos del país, a los fines de que los estudiantes de los programas de formación docente puedan familiarizarse con grupos de estudiantes según la modalidad del programa, adquirir conocimientos y experiencias que les permitan retroalimentar e interrelacionar con el resto de las asignaturas del programa de estudio”. (MESCYT, 2015, p.12)

CONSIDERANDO: Que la UTECO tiene dentro de sus objetivos procurar la formación plena de profesionales, en vista a su responsabilidad como servidor de la comunidad local, nacional e internacional y en función de los requerimientos y demandas de los procesos de desarrollo integral de la sociedad dominicana.

CONSIDERANDO: Que la UTECO a través de la Facultad de Ciencias y Humanidades forma profesionales en la carrera de Licenciatura en Educación, en diferentes menciones.

CONSIDERANDO: Que los programas de las Licenciaturas en Educación contemplan dentro de su plan de estudio la asignatura de práctica docente y las Pasantías, las cuales ofrecen a los estudiantes universitarios la oportunidad de adquirir experiencias, así como estimular la incorporación al trabajo profesional.

CONSIDERANDO: Que la Escuela Primaria Emiliano Espailat, tiene como visión es convertirnos en un modelo de la Educación Básica a nivel distrital, regional y Nacional.

CONSIDERANDO: Que tanto la "UTECO", como la Escuela Primaria Emiliano Espailat, son instituciones que consideran de importancia fundamental la vinculación, para promover y apoyarse en el ámbito de la educación, investigación, de conformidad a sus objetivos, capacitación y captación de recursos humanos para formarlo e integrarlo al sector.

CONSIDERANDO: Que ambas instituciones desean establecer un convenio de cooperación interinstitucional que facilite estrechar las relaciones existentes, en la realización de acciones conjuntas que posibiliten formar profesionales con altos estándares de calidad y con las competencias demandadas por el sector educativo.



VISTA: La Ley No. 139-01 de fecha 13 de agosto del año 2021 que crea y regula el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana.

VISTA: La Ley General de 66'97 de fecha cuatro de febrero del año 1997, que crea y regula el Sistema Nacional Inicial, Primaria y Secundaria de la República Dominicana

VISTA: La Ley No. 236-14 de fecha 16 de julio del 2014 que declara a la UTECO como Universidad Estatal.

POR TANTO, y en el entendido de que los anteriores preámbulos forman parte integral del presente convenio, las partes libre y voluntariamente.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. - LAS PARTES convienen mediante el presente acuerdo, aunar esfuerzo para coordinar, planear y programar y ejecutar las prácticas docentes y pasantías, servicios a la comunidad, la formación y capacitación de los estudiantes de las Licenciaturas en Educación, que a consideración de ambas instituciones sean propuestos, siempre salvaguardando los intereses de cada institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES, sin perjuicio de las demás responsabilidades asumidas en este acuerdo, las partes convienen:

1. Ambas Instituciones se comprometen:

- a) Desarrollar programas para la realización de prácticas docente y pasantías, servicios a la comunidad, y capacitaciones, dirigidas a fortalecer el desarrollo de competencias en los estudiantes de la UTECO, especialmente de la carrera de educación,
- b) Organizar y trabajar conjuntamente en la ejecución de: talleres, cursos, diplomados, simposios, conferencias, y actividades de bien común que impacten las comunidades,
- c) Fomentar la investigación de problemáticas inherentes a la educación, como herramienta fundamental para el desarrollo de la profesión,
- d) Apoyar actividades del sector gubernamental o privado vinculado a al sector educativo.

2. La UTECO se compromete:

- a) Designar un personal que será responsable de orientar y evaluar el seguimiento del proceso de aprendizaje de los estudiantes que realizan las prácticas curriculares y/o educativas, de acuerdo con los objetivos y la especificidad del programa académico,



- b) Otorgar la Escuela Primaria Emiliano Espailat, las facilidades que se requieran, tanto de infraestructura como de personal, para el desarrollo de las actividades de cooperación que se desprendan de los acuerdos específicos que se establezcan.

La Escuela Primaria Emiliano Espailat se compromete:

- a. Facilitar los espacios del centro educativo que dirige para la realización de las prácticas y pasantías de las carreras afines,
- b. Brindar la formación, instrumento e información necesaria de inducción a los pasantes, para que puedan alcanzar en el menor lapso de tiempo posible los conocimientos básicos de su labor,
- c. Gestionar la supervisión de las prácticas y la pasantía realizadas y rendir un informe a la universidad sobre el desempeño de los participantes, mediante el llenado de un formulario o ficha que será proporcionado por la UTECO sobre el trabajo diario de quien realice prácticas o pasantía. El informe final será según lo establezca la UTECO,
- d. Garantizar al participante condiciones adecuadas de higiene y seguridad en el lugar de trabajo,
- e. Informar cualquier limitación que se presente durante el desarrollo de las prácticas y pasantías,
- f. Expedir al término de la pasantía, la correspondiente constancia, de conformidad con las normativas y con los requisitos académicos establecidos.

ARTÍCULO TERCERO: RESPETO A LAS NORMATIVAS, Los estudiantes practicantes de educación deberán apegarse a los procedimientos, normas, reglamentos y acuerdos de gestión de servicios de la institución y a los horarios establecidos de conformidad con la disponibilidad del Centro educativo.

ARTÍCULO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD, Los estudiantes practicantes y docentes responsables deberán guardar confidencialidad sobre los datos, procedimientos, condiciones laborales y otros datos a los que tengan acceso con motivo de la realización de las prácticas, conforme lo pactado en el presente Convenio. Cualquier violación al deber de confidencialidad, los hará responsables en forma personal, por las acciones civiles y penales que pudieran corresponderles. Esta obligación será exigible mientras tenga vigencia el presente Convenio y persistirá aun cuando este se haya extinguido, cualquiera que fuera la causa.

ARTÍCULO QUINTO: FINANCIAMIENTO, se establece que, para los fines de este acuerdo, cada proyecto a desarrollar por ambas instituciones, deberá elaborarse una ADENDA, donde se explique la forma de financiamiento y los compromisos que asumen cada una de las partes, en caso de ser requerido.

ARTÍCULO SEXTO: SEGUIMIENTO, LAS PARTES designarán un representante, para garantizar el seguimiento oportuno de las acciones previstas en el presente acuerdo, así como su evaluación periódica.



ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA, La duración del presente Convenio será de manera indefinida, surtirá efecto desde el día de su firma, pudiendo renovarse automáticamente.

ARTÍCULO OCTAVO: RENUNCIA

1. Cualquiera de las partes podrá renunciar al presente convenio, o rescindir su compromiso de participación, comunicándolo por escrito a la otra parte con tres (3) meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación o, en su caso, a la de su prórroga.
2. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la renuncia.

ARTÍCULO NOVENO: ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES, para todos los fines y consecuencias legales del presente acuerdo, las partes eligen domicilio en los señalados al inicio del documento.

Y, prueba de conformidad, para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman en dos originales, el presente Convenio, por duplicado y en todas sus hojas, en la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, a los 28 días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Por la UTECO

aje

Ing. Marilyn Díaz Pérez
Rectora



Por la Escuela Primaria Emiliano Espaillet


Lcda. Altagracia Claribel Jiménez C.
Directora



YO **DR. YVÁN DE JESÚS NICASIO HERRERA**, dominicano mayor de edad, casado, abogado notario público de los del número para el municipio de Cotuí, portador de la cédula de identidad y electoral No.049-0011522-3, matriculado en el Colegio del Notario bajo el número 4979, con estudio profesional abierto en la calle Eduardo Abreu núm. 83, sector La Esperanza de la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puesta en mi presencia por los señores **ING. MARILYN Y. DEL C. DÍAZ PÉREZ, Y LCDA. ALTAGRACIA CLARIBEL JIMÉNEZ CAPELLÁN**, los cuales me han manifestado **BAJO LA FE DEL JURAMENTO**, que esas son las mismas firmas que ellos acostumbran usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad y municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, En la ciudad y Municipio de Cotuí, prov. Sánchez Ramírez, Rep. Dom., a los 28 días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).


DR. YVAN DE JESUS NICASIO HERRERA
NOTARIO PÚBLICO. -